



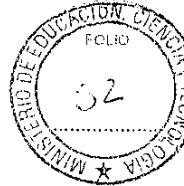
Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

RESOLUCIÓN N°

42



BUENOS AIRES, - 1 FEB 2005

VISTO el expediente N° 8502/04 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN BIOTECNOLOGÍA y de LICENCIADO EN BIOTECNOLOGÍA, según lo aprobado por Resolución Dispositiva del Rector N° 69/04 y Acta del Consejo Académico N° 710/04, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

*sgv.  
ges  
m*



42

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°



Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Resolución Dispositiva del Rector y Acta del Consejo Académico, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

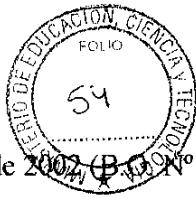
Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001,

*Su.*  
*ME*  
*ME*  
*X*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Nº 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O.Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002).



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS  
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN BIOTECNOLOGÍA y de LICENCIADO EN BIOTECNOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN BIOTECNOLOGÍA, a dictarse en la Sede de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*51* ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*PP* *CCS* *MM*

*42*  
RESOLUCIÓN Nº \_\_\_\_\_

*D. FILMUS*  
Lic. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

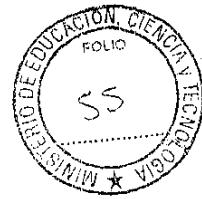


"2004 - Año de la Antártida Argentina"

"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 42



**A N E X O I**

**ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN BIOTECNOLOGÍA  
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, Facultad de  
Ingeniería y Ciencias Exactas.**

Colaborar en las tareas de aplicación biotecnológica, bajo las órdenes de los profesionales del sector, en las áreas de:

- \* Mejora de productos agrícolas.
- \* Diseño y mejora de alimentos.
- \* Aplicaciones industriales.

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN BIOTECNOLOGÍA QUE EXPIDE  
LA UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, Facultad de Ingeniería y Ciencias  
Exactas.**

- \* Producir bienes y servicios, a partir de seres vivos o parte de ellos, naturales o generados por ingeniería genética, con la finalidad de obtener productos de interés económico en sectores relacionados tales como la industria farmacéutica y veterinaria, la industria agroalimentaria, los centros de diagnóstico y hospitalarios, la industria de química fina, la industria minera, las industrias relacionadas con el medio ambiente, la industria plástica y la industria microelectrónica.
- \* Realizar investigación básica y aplicada vinculada con seres vivos, organismos, células, y con partes de células, incluyendo el nivel molecular.
- \* Asesorar y ejecutar peritajes relacionados con el análisis de ADN en productos transgénicos, de filiación y de identificación forense.
- \* Evaluar proyectos de inversión de interés biotecnológico.
- \* Planificar y gestionar proyectos y empresas biotecnológicas, en lo comercial, técnico, económico y financiero.
- \* Importar, exportar, manipular, controlar, certificar y establecer normas de bioseguridad de productos biotecnológicos.
- \* Interpretar aspectos éticos y legales relacionados con la biotecnología.



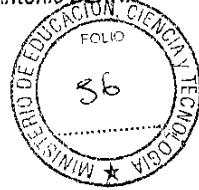
“2004 - Año de la Antártida Argentina”

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

“2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI”

RESOLUCION N° 42

**A N E X O II**



**UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA**

**TÍTULOS: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN BIOTECNOLOGÍA y LICENCIADO EN BIOTECNOLOGÍA, Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas.**

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

**PRIMER AÑO**

*Primer Cuatrimestre*

1	Álgebra y Geometría Analítica	C	68	-
2	Química General	C	68	-
3	Biología I	C	68	-
4	Pensamiento Crítico y Comunicación	C	68	-
5	Ánálisis Matemático I	C	68	-

*Segundo Cuatrimestre*

6	Fundamentos de Física	C	68	5
7	Ánálisis Matemático II	C	68	5
8	Química General e Inorgánica	C	68	2
9	Dirección de Empresas	C	68	-
10	Biología II	C	68	3

**SEGUNDO AÑO**

*Primer cuatrimestre*

11	Química Analítica	C	68	8
12	Química Orgánica	C	68	8
13	Estadística General	C	68	1
14	Fundamentos de Economía	C	68	1
15	Informática en Ingeniería	C	68	-

*Señor  
J. A. BERNI  
F. 2005*



“2004 – Año de la Antártida Argentina”

“2005 - Año de homenaje a Antonio HERNÁNDEZ”

42



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

*Segundo Cuatrimestre*

16	Estadística Aplicada	C	68	13
17	Microbiología General	C	68	3
18	Análisis Instrumental	C	68	11
19	Química Biológica I	C	68	12
20	Inglés I	C	68	-

**TERCER AÑO**

*Primer cuatrimestre*

21	Técnicas Biotecnológicas	C	68	10
22	Biología Microbiana	C	68	17
23	Inglés II	C	68	20
24	Contabilidad y Costos	C	68	1
25	Química Biológica II	C	68	19

**CARGA HORARIA DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN BIOTECNOLOGÍA: 1.700 HORAS.**

*Segundo Cuatrimestre*

26	Desarrollo Gerencial	C	68	9
27	Físicoquímica	C	68	6
28	Filosofía y Ética	C	68	-
29	Cultivos Celulares	C	68	25
30	Genética Molecular	C	68	25

**CUARTO AÑO**

*Primer Cuatrimestre*

31	Industrias y Procesos Biotecnológicos	C	68	22
32	Inmunología	C	68	25
33	Ingeniería Genética I	C	68	30
34	Fenómenos de Transporte	C	68	27
35	Estrategias Industriales	C	68	26

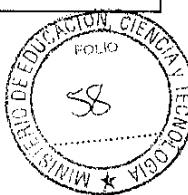
*Su. 20/07/05*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°

42



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

*Segundo Cuatrimestre*

36	Genómica y Proteómica	C	68	33
37	Ingeniería Genética II	C	68	33
38	Biología y Derecho	C	68	-
39	Proyecto Final (*)	C	300	33
40	Comercio Exterior	C	68	35

(\*) Como requisito para la realización del Proyecto Final, el alumno deberá tener aprobado el 70 % de la carrera (es decir, 28 materias).

*Su*  
*Hej*  
**CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN BIOTECNOLOGÍA:  
2.952 HORAS.**